



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **SANDRA YULIED HENAO HERRERA** en contra de **DIEGO LEÓN ARANGO ECHEVERRY⁽¹⁾** y de **LEONEL FERNANDO OSPINA MEDINA⁽²⁾**; en correos del 26 de mayo y 12 de agosto de 2021 (doc.15 – 16 expediente digital), el apoderado de la parte actora solicita información acerca de la fecha de la programación de la audiencia, ya que afirma que las demandadas ya fueron notificadas. Misma petición que realiza la misma demandante en un correo del 30 de agosto de 2021 (doc.18 exp dig).

De conformidad con dicha solicitud, procede el Despacho a revisar el expediente, con el fin de comprobar si ya fueron notificadas de manera efectiva las demandadas, y así continuar con el trámite del proceso; encontrando que, tanto la parte actora, como el Despacho, han remitido una serie de correo electrónicos (doc.10-14 exp dig) a las direcciones informadas por la parte actora en la demanda, con el fin de lograr la notificación personal de las demandadas, de conformidad con los postulados del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

No obstante, previo a pronunciarse el Despacho sobre la procedencia o no, de tener como notificados a los demandados, **REQUIERE** a la parte actora, para que:

1. aporte un nuevo certificado de registro mercantil actualizado del señor Diego León Arango Echeverri, con el fin de comprobar los datos de contacto que aparecen en el mismo, y
2. en acatamiento de las exigencias consagradas en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor LEONEL FERNANDO OSPINA MEDINA y allegue las evidencias correspondientes.

Por último, se ordena **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que informe los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) del señor LEONEL FERNANDO OSPINA MEDINA. Oficio que el Despacho cargará al expediente digital, y que la parte actora deberá descargar

y radicarlo ante las oficinas correspondientes. El despacho colaborara con la remisión del oficio por medio electrónico.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 069 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 08 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
6acf249c1a79c719a6dff97e0784afd93073782b54efc22e8609fd408c39555e
Documento generado en 06/09/2021 09:30:35 PM

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00381-00
Requiere

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>